

IV. Capuchinas

Una fundación del siglo XVII en el reino de Galicia. El Convento de religiosas Capuchinas de La Coruña

Mercedes LÓPEZ PICHER
IES A Sardiñeira (A Coruña)

- I. Introducción. Fuentes documentales.**
- II. La Orden de las Capuchinas.**
- III. La fundación del convento de religiosas Capuchinas de A Coruña.**
 - 2.1. *Primera etapa (1675-1680).*
 - 2.2. *Segunda etapa (1680-1683).*
- IV. El viaje fundacional.**
- V. Conclusiones.**
- VI. Bibliografía.**

I. INTRODUCCIÓN. FUENTES DOCUMENTALES

El antiguo convento de las Madres Capuchinas de A Coruña es, desde 1995, sede del Museo Provincial de Bellas Artes. Reformado profundamente por el arquitecto Gallego Jorroto, conserva la fachada barroca de su iglesia y guarda entre sus muros la historia de una de las primeras comunidades religiosas femeninas establecidas en la ciudad. Este trabajo pretende ser una primera aproximación a los orígenes del convento en el siglo XVII, con la intención de completar su estudio en sucesivas investigaciones. Hemos utilizado para ello los siguientes documentos existentes en el Archivo y Biblioteca del Monasterio:

- Libro 1.º: que contiene los Documentos de la Fundación de este Santo y Religioso Convento de Pobres Capuchinas de la Ciudad de la Coruña en el Año de 1682.
- Libro 2.º: que contiene varios Documentos de Pertenencias con otros papeles de este Santo Religioso Convento de Pobres Capuchinas de la Coruña fundado el Año de 1682.
- Libro de las Sorores que han pasado a mejor vida en este Convento de Ntra. Sra. de las Maravillas de Pobres Capuchinas de La Coruña. Año 1683-1885.
- Crónica de este Santo y Religioso Convento de Pobres Capuchinas de la Ciudad de la Coruña. Escrita por el Hermano Antonio Vázquez y Rodríguez, limosnero de esta comunidades en el Año de 1830¹. Todos ellos son manuscritos.

1. En el folio 65, una nota a pie de página dice: *«Leanse con mucho cuidado todos los escritos existentes en el Archivo de esta Venerable Comunidad, puestos por el Hermano Antonio Vazquez, pues como Lego que era, muchos no se pueden leer, y mucho menos por Religiosas Capuchinas, por ser contra la caridad y demás reglas*

Hemos consultado también documentación procedente del Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela, del Archivo Histórico del Reino de Galicia y de la Biblioteca de la Real Academia Gallega.

II. LA ORDEN DE LAS CAPUCHINAS

La Orden religiosa de las Capuchinas nace en Italia, en la primera mitad del siglo XVI. Fue fundada por María Lorenza Llonc, catalana, viuda de un alto funcionario de los Reyes Católicos en la Corte de Nápoles. Al morir su marido, decide tomar el hábito de la Tercera Orden de San Francisco y dedicarse al ejercicio de la caridad², con especial atención a los enfermos del Hospital de Incurables de Nápoles. En 1530, llegan a la ciudad italiana los primeros Capuchinos, reforma de la rama Franciscana masculina, iniciada en 1525 y aprobada por el Papa Clemente VII, en 1528. Bajo su influencia, María Lorenza decide establecer un monasterio de contemplativas franciscanas, para consagrarse a Dios el resto de su vida. Reúne un grupo de colaboradoras dedicadas a la oración y consigue la aprobación pontificia para su Instituto. En efecto, el 19 de febrero de 1535, el Papa Paulo III promulga la bula «Debitum pastoralis officii», autorizándola a construir junto al Hospital de Incurables un monasterio de «monjas de la orden tercera de San Francisco bajo la regla de Santa Clara». La bula establecía la obligación de vivir en rigurosa clausura y de admitir a las aspirantes sin ningún tipo de dote, de acuerdo con la solicitud de la propia fundadora³.

Estas religiosas que seguían en todo su rigor la regla de Santa Clara, se llamarían después «Clarisas Pobres o de la primera observancia»; se distinguen de las Urbanistas o «Clarisas Ricas», que habían aceptado la variación establecida por Urbano IV (1261-1264)

de la sana moral que Dios y Nuestra Madre la Yglesia reprueba; harán un grande sacrificio a Dios el deshacerse de ellos, a no ser de aquellos que sean de utilidad para la casa, según la sana moral. Capuchinas 14 de junio de 1876. El Capellán Matías Gil» (Firmado y rubricado). Dado que la «Crónica» recoge, perfectamente transcrita, gran parte de la documentación de los Libros 1.º y 2.º de la Fundación, nos inclinamos a creer que se trataría de problemas personales entre los dos religiosos.

2. ALDEA VAQUERO, Q., *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, t. I, Madrid 1972.

3. IRIARTE, L., *Las Capuchinas, pasado y presente*, Sevilla 1996, pp. 9-25.

suavizando de alguna manera la austeridad de la primitiva regla clariana⁴. La nueva Orden nace estrechamente vinculada a la corriente espiritual humanista del siglo XVI, que había originado en Italia los Cenáculos Bíblicos y los Oratorios del Divino Amor, entre ellos el napolitano, dirigido por el español Juan de Valdés y a ellos estuvo unida espiritualmente también M.^a Lorenza Longo. El carácter esencial de la nueva fundación, recogido en el Breve de Paulo IV, de 4 de septiembre de 1555, subraya la renuncia a los bienes materiales para vivir en absoluta pobreza⁵. La pobreza y el amor divino iban a ser, en definitiva, los ejes fundamentales de la Orden de las Capuchinas.

Desde Italia, las capuchinas pasan a España. En 1588, se funda el primer monasterio en Granada, al que sigue el de Barcelona (1599) y, más tarde, los de Gerona, Valencia, Zaragoza, Manresa, Mataró, Alcira y Castellón⁶. En 1618, se funda el de Madrid, del que partirán cuatro nuevas fundaciones: Toledo (1632), Plasencia (1634), Córdoba (1653) y A Coruña, en 1683⁷.

III. LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE RELIGIOSAS CAPUCHINAS DE A CORUÑA

La fundación del convento coruñés tiene lugar en el año 1683, durante el reinado de Carlos II, época de intenso fervor religioso con raíces en el reformismo tridentino. La piedad generalizada del momento favoreció su institución, a pesar de que la crisis económica y política de la Monarquía Católica ralentizó, a partir de 1640, el gran impulso fundacional experimentado en el siglo XVI y primera mitad del XVII⁸. Por otra parte, se inscribe además en un fenómeno frecuente en el mismo período: la fundación se dirige, en principio, a mujeres de categoría social elevada, pero sin bienes de fortuna. Como señala Domínguez Ortiz, cuando se extendió la costumbre de exigir importantes dotes, tanto para contraer matrimonio, como para entrar en religión, muchos miembros de la clase media y de la nobleza in-

4. ABATE TIRÓN, *Historia y trajes de las Órdenes Religiosas*, t. II, Barcelona 1854, p.113.

5. IRIARTE, L., o.c., pp. 9-25.

6. IRIARTE, L, o.c., pp. 49-57

7. TORRADEFLOT CORNET, I., *Crónicas de la Orden de las Monjas Capuchinas En España*, Parte segunda, Manresa 1909, pp. 143-144.

8. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L., *El monasterio de la Encarnación de Madrid. Un modelo de vida religiosa en el siglo XVII*, Madrid 1987, p. 47.

ferior, tuvieron dificultades para colocar a sus hijas⁹. Por esta razón, se fundan en el siglo XVII algunos conventos femeninos a iniciativa de señoras de la nobleza, que dejan legados testamentarios para este fin. De esa manera, aseguraban un retiro adecuado a personas de la hidalguía que carecieran de medios suficientes para casarse¹⁰. Es cierto que también las congregaciones femeninas exigían una aportación económica para aceptar a las aspirantes. Pero las dotes religiosas eran considerablemente inferiores a las matrimoniales¹¹ y, en el caso concreto de las capuchinas, esa condición ni siquiera existía.

En este contexto se va a desarrollar la fundación del convento coruñés. También aquí es una señora, D.^a Catalina de Estrada, quien toma la iniciativa de la fundación, con objeto de acoger, como veremos, a doncellas pobres de su linaje. La empresa se inicia en el año 1675 y en ella se pueden distinguir dos etapas. La primera, de 1675 a 1680, vinculada a la figura de la citada D.^a Catalina. La segunda, de 1680 a 1683, en que, desaparecida aquélla, el impulso fundacional deriva del convento de la Purísima Concepción de las Capuchinas de Madrid.

3.1. *Primera etapa (1675-1680)*

D.^a Catalina de Estrada y Salazar había nacido en A Coruña y en ella tenía su residencia. Aunque en ningún momento se menciona el nombre ni actividad de su marido, debía de ser mujer de elevada condición social, como indica el tratamiento de «doña» con el que se la cita siempre en la documentación. Parece, también, que disponía de una desahogada situación económica, ya que al enviudar, en 1675, decide emplear sus bienes en la creación de un monasterio femenino de Carmelitas Descalzas. Según relata la «Crónica del Convento», en agosto de 1675, el mismo año de la muerte de su marido, D.^a Catalina se dirige a Roma en peregrinación para solicitar la licencia pontificia que autorizase su pretendida fundación. Añade el cronista que en el transcurso del viaje se detiene en Madrid, y, el 8 de septiembre, festividad de la Natividad de María, asiste a los oficios

9. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid 1973, p. 322.

10. SAAVEDRA, P., *Historia en Galicia*, Hércules de Ed., t. III, La Coruña 1991, pp. 392-395

11. SAAVEDRA, P., o.c., pp. 392-395.

religiosos en la iglesia del convento de las Madres Capuchinas. Terminada la misa, la conversación que sostiene con la abadesa de la comunidad la determina a cambiar a favor de esta Orden la primitiva idea carmelitana con el compromiso de que de allí saldrían las fundadoras del futuro convento coruñés¹². No parece muy verosímil, sin embargo, la peregrinación de D.^a Catalina a Roma. El Hermano Antonio Vázquez, autor de la «Crónica» no aporta ningún documento que acredite su realización, ni tampoco la bula pontificia fundacional. Por el contrario, se conservan las licencias otorgadas por los arzobispos de Santiago, autorizando la fundación en A Coruña. Podemos suponer, en consecuencia, que el viaje a Roma sería una forma de realzar los orígenes del convento, del que el mismo cronista era limosnero, o bien, que hubiera llegado a su conocimiento a través de alguna tradición oral.

En cualquier caso, y con independencia de la existencia real de aquella peregrinación, D.^a Catalina de Estrada se encuentra en A Coruña, en 1676, como consta de la solicitud que dirige al Ayuntamiento de la ciudad. En la carta, fechada el 4 de abril de dicho año, expresa que *«con celo del servicio de nuestro Señor, ha dias que he deseado que en esta novilisima ciudad, como una de las menos de sus hijas que soy, para mayor alabanza de la divina Magestad y refugio de doncellas y viudas de calidad pobre en que pasen su vida escusandose las ofensas que la necesidad y miseria ocasionan, se funde un recogimiento de Capuchinas para que me hallo ya con cuatro madres de toda virtud y prendas que den principio a la fundacion y tambien con una oferta que D.^a Antonia Prego, sierva de Dios, ha dejado para este fin, que es una casa en las Maravillas y otros medios que teniendo efecto la fundacion espero de la Divina Providencia sean efectivos»*¹³. La solicitante destaca el carácter de absoluta pobreza que distingue a las capuchinas *«por cuanto su instituto no es tener propiedad ninguna para que no se atribuya en ello ambicion, pues solo pasan con el trabajo de sus manos y la providencia de Dios que tiene para todo, por lo cual tampoco en la entrada hay mas gastos que un habito y cama sin otra cosa»*¹⁴.

12. Crónica de este Convento de Religiosas Capuchinas de La Coruña (en adelante Crónica), ff. 1-3.

13. ESTRADA CATOIRA, F., *Fundación del Convento de Capuchinas de la Coruña. Año 1676 a 1683*. De una copia que poseemos, en *Boletín de la Academia Gallega*, Colección de Documentos Históricas, t. II, Coruña 1931. Documentos LV a LXIII, pp. 287-294.

14. ESTRADA CATOIRA, F., o.c.

La solicitud indica que las gestiones realizadas por D.^a Catalina parecían haber tenido éxito. Contaba con el compromiso de cuatro religiosas (después serían seis) del convento madrileño, determinadas a desplazarse al Reino de Galicia, y disponía también de un edificio para acoger a la futura comunidad. Sin embargo, la donación de D.^a Antonia Prego, fallecida en el mes de febrero de 1676, iba a generar problemas muy pronto. Esta señora había dispuesto en su testamento la entrega de una casa de su propiedad, situada junto a la Capilla de las Maravillas, en el barrio del mismo nombre, para que en ella se estableciesen las capuchinas. Pero, con una condición: en caso de que la fundación no se llevara a cabo dentro del año y medio siguiente al fallecimiento de su propietaria, el edificio pasaría a la Compañía de Jesús¹⁵. Como esto es lo que ocurrió, la cláusula testamentaria iba a llevar, inevitablemente, al pleito con los herederos de D.^a Antonia Prego y también con los Jesuitas que, desde 1673, trataban de establecerse en la ciudad¹⁶.

El Ayuntamiento de A Coruña responde positivamente a lo solicitado por D.^a Catalina de Estrada. En sesión celebrada el 4 de abril de 1676, acuerda conceder la preceptiva licencia y ordena que, al efecto, se escriban las Cartas de costumbre al Supremo Consejo de Castilla y ciudades del Reino de voz y voto en Cortes, encargándose el asunto al Licenciado Don Gabriel Tabares, Regidor «*interesado en la empresa de la fundacion*»¹⁷.

El mismo año de 1676, expidieron sus licencias las ciudades de Lugo, Mondoñedo y Tui, en el Reino de Galicia¹⁸, así como las castellanas de Toledo, Cuenca, Segovia, Badajoz, Murcia, Burgos, Soria, León, Sevilla, Palencia, Guadalajara y Valladolid. Al año siguiente, de 1677, llegará la autorización de Salamanca y Jaén. Todas ellas consienten la fundación y acompañan la licencia con la dispensa, por una vez, de la Ley de Millones. Este servicio, concedido por los Reinos al Rey, gravaba el consumo de seis artículos básicos (vino, vinagre, aceite, carne, jabón y velas de sebo), y se renovaba cada seis años¹⁹.

15. Crónica, f. 4.

16. BARREIRO, X. R., *Historia de la Ciudad de La Coruña*, La Coruña 1996, p. 266.

17. Crónica, f. 6.

18. Libro 1.º de la Fundación (en adelante Libro 1.º), ff. 19-21.

19. *Diccionario de Autoridades*, Real Academia Española, ed. facsímil, Madrid 1979, p. 570.

A partir de 1677, la comunidad madrileña empieza a hacerse presente en la dinámica de la fundación. El 10 de abril del mismo año, D. Andrés Girón, arzobispo y señor de Santiago, concede autorización para fundar en A Coruña a la madre abadesa y comunidad del convento de capuchinas de la Concepción, de la villa de Madrid. Y la justifica por el hecho de que las monjas cuentan ya con el consentimiento de la mayor parte de las ciudades de los Reinos de Castilla «y atendiendo a que la dicha ciudad de la Coruña ni en toda su provincia no ay mas que un conuentto de relijiosas calzadas de la horden de San Francisco»²⁰.

Obtenida la autorización episcopal, el problema se centraba en la posibilidad real de disponer de la casa donada por D.^a Antonia Prego. El plazo establecido por ella había expirado sin que se hubiera llevado a cabo la fundación y, en consecuencia, el pleito sostenido con los Jesuitas se falló en contra de D.^a Catalina, el 13 de julio de 1678. Aunque todavía vuelve a Madrid para seguir en contacto con las fundadoras, a partir de 1680 desaparece toda noticia referida a su vida²¹. Se cierra así la primera fase de la fundación, vinculada, como acabamos de ver, a la personalidad de D.^a Catalina de Estrada.

3.2. Segunda etapa (1680-1683)

Desaparecida ya D.^a Catalina, la empresa fundacional dependerá del Convento de la Concepción, de religiosas Capuchinas de Madrid, bajo la dirección de la Madre Sor Clara Isabel de Rivera, que había sido nombrada Presidenta de la nueva fundación²². No fue, sin embargo, inmediata su actuación, debido a una serie de dificultades que retrasaron la puesta en marcha del Proyecto. Así lo reconocía la abadesa y comunidad madrileña, en carta dirigida al Ayuntamiento coruñés, el 19 de mayo de 1683, justificando el retraso porque «con la muerte de su Eminencia (el Cardenal Aragón) y trabajos del Reyno, pestes y esterilidades y falta de moneda no se puso en egecucion de pronto, como deseabamos, mas prosiguiose en las diligencias restantes sin levantar la mano ni desistir jamas del principal intento»²³.

20. ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE SANTIAGO (AHDS), carpeta 394, leg. 1.º, doc. 233. Se trata del convento de Santa Bárbara, del siglo XIV.

21. Crónica, ff. 8-11.

22. Crónica, f. 17.

23. ESTRADA CATOIRA, F., o.c.

Las monjas aseguran que disponen de todas las licencias necesarias, así como de casa en la ciudad para asentarse «... *que no necesitamos de otra cosa ni ahora ni jamas que encerrarnos y tambien tenemos licencia del Sr. Arzobispo de Santiago para todo y todo lo necesario para nuestro viage*»²⁴. En consecuencia, solicitan del Ayuntamiento coruñés se dirija al arzobispo de Toledo, cardenal Portocarrero, para que las autorice a salir a la fundación. Contaban, efectivamente, las religiosas madrileñas con dos autorizaciones imprescindibles: la del arzobispo de Santiago y la del Rey Carlos II. La primera se había vuelto a solicitar, a pesar de disponer de la autorización otorgada en 1676, por el Dr. Girón. Pero habían pasado varios años desde entonces, y la comunidad consideraba oportuno requerir la del nuevo arzobispo compostelano, D. Francisco de Seijas y Losada, que la concede con fecha 15 de febrero de 1682, confirmando en todos sus términos el permiso fundacional²⁵.

La licencia del Monarca, expedida el 8 de junio de 1682, abunda en los argumentos que justifican la creación del nuevo convento. Señala que «... *la dicha fundación hauia de ser de pobreza y no necesitarian de rentas algunas ni las podian tener para su sustento segun su ynstituto y regla porque se hauian de sustentar las religiosas de su trauajo y labor de sus manos y limosnas de los devotos y la dicha fundacion seria de mucho serbicio a Dios nuestro Señor y alibio y consuelo grande dela dicha çiudad dela Coruña y de aquel Reyno y delas doncellas y viudas onradas y pobres pues podrian entrar en dicho Conbento por religiosas del aunque no tubiesen hacienda por no aber de lleuar dote como no se lleuaba enlos conbentos de Capuchinas ni hauer detener mas gasto que solo lo moderado ireçiso y neçesario al tiempo de la entrada y profesion segun lo que se estilaba a que se añadía que en dicha çiudad y mas de diez leguas en contorno no hauia mas que solo un combento de monjas calcadas y de numero de treinta Religiosas solamente donde llebaban dotes muy quantiosos y se haçian otros gastos al tiempo dela entrada y profesion por lo qual muchas donçellas y biudas onradas y pobres ques apeaçian vida religioffa nolo podian conseguir y otras muchas que hauia y deseaban vida de Religion mas estrecha tampoco lo lo-grauan por no tener donde haçerla...*»²⁶.

24. ESTRADA CATOIRA, F., o.c.

25. Libro 1.º, f. 17

26. Libro 1.º, ff. 1-3

El documento real recoge los tres factores que iban a favorecer la fundación:

- a) No sería gravosa a la Hacienda Real, ya que las monjas disponían de suficientes medios económicos para realizarla.
- b) Cumplía una importante función social, como era la de acoger a mujeres de nivel elevada, pero sin bienes materiales.
- c) Los monasterios femeninos en A Coruña y su provincia eran escasos, lo que alejaba la preocupación por su futura subsistencia.

El Rey apoya también la autorización en *«la nueva licençia concedida por D. Francisco de Seyjas y Lossada Arçobispo que al presente es del Arçobispado de Santiago»*, así como en el permiso de las ciudades del Reino de Galicia y de la mayor parte de los de Castilla y León, lo que *«visto por los del Nuestro Consejo... se acordo dar esta Nuestra Carta = por la qual os concedemos licençia y permisión para que podais fundar el dicho Combento de Religiosas de buestra religion en la dicha Ciudad de la Coruña en el sitio y en la conformidad que lo teneis dispuesto y ajustado sin embargo de lo dispuesto por qualesquier leyes y capitulos de Millones que lo proyan con las quales para en quanto a esto toca y por esta vez dispensamos dejandolas en su fuerça y vigor para en lo demas, y mandamos ala Justicia ordinaria dela dicha Çiudad de la Coruña no os ympida ni embaraçe ni consienta ympedir ni embaraçar la dicha fundaçion»*²⁷.

A lo largo del año 1683, la comunidad madrileña realiza los trámites necesarios para preparar la llegada a la ciudad de A Coruña de las Madres fundadoras. En ese año se solucionará también el largo contencioso que se mantenía con la Compañía de Jesús, por la propiedad de la casa de las Maravillas. Como hemos visto, el pleito se había fallado en 1678, a favor de los Jesuitas. Sin embargo, la mediación de D. Antonio Labora Romero y Andrade, caballero de la Orden de Santiago y Regidor de la ciudad, permitirá a las capuchinas recuperar aquella casa. El 15 de julio de 1683, Andrade arrienda al Rector del Colegio de la Compañía de Jesús, *«una cassa sitio en la Virgen delas Marauillas con su guerto altos y bajos y tres quadras en prezio de ziento y cinquenta reales y su anelo era y es para que residiesen en dicha cassa las Madres Capuchinas questan... a fundar conuento a esta dicha çiudad»*²⁸. A cambio, el mismo caballero al-

27. Libro 1.º, ff. 1-3

28. ARCHIVO DEL REINO DE GALICIA, Sección de Protocolos Notariales, Protocolo 749.

quilaba a la Compañía de Jesús, en 80 reales anuales, una casa que tenía en el Penedo, comprometiéndose a pagar la diferencia de precio por la casa de las Maravillas²⁹. Se resolvía así el problema principal, que era el alojamiento de la futura comunidad. Pero ésta necesitaba, además, una iglesia en la que celebrar los oficios religiosos. Muy próxima a la casa de las Maravillas se encontraba la Capilla de San Gracio (San Engracio), sobre la que ejercían derecho de Patronato el Prior y Cabildo de la Colegiata de Santa María del Campo y el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña. En nombre de la comunidad madrileña, solicita el uso temporal de la misma el Hermano Antonio de la Cruz, limosnero del Convento de la Purísima Concepción, de la villa de Madrid, a quien las monjas habían otorgado un poder, con facultad para realizar toda clase de actos jurídicos³⁰. El Cabildo de la Colegiata responde a esta petición el 25 de julio de 1683, concediendo a las religiosas la utilización de la ermita hasta que funden su convento *«con condición y no sin ella, que despues sela ande dejar libre y desembarazada y en el estado que aora tiene para usar de ella como de cosa suya y que asi mismo por que dichos señor Prior y canonigos, tienen obligación de decir misa en dicha Yglesia todos los Domingos y Fiestas del año por si o sus Capellanes por la intencion del fundador de dicha Yglesia, sin embargo de que dichas Religiosas lo ocupen para el Ministerio de sus oras canonicas y oficio Divino, puedan entrar a decir Misa ala ora y tiempo que antes solian, y que dichas Religiosas han de hacer escritura publica con licencia de su superior obligandose a dejar dicha Yglesia libremente despues de ajustado su Convento, y que la casa en que vive el Sacristan a cuyo cargo corre dicha capilla le hade quedar para que la havite enla misma forma, menos que siendo necesaria para dichas Religiosas pueda dejarla dandole otra en que pueda vivir comodamente»*³¹.

En términos similares está concebida la autorización municipal, ya que la ciudad y su Ayuntamiento tenían parte en el Patronato de la Capilla, Huerta y Pozo de San Gracio, con la casa del ermitaño. El acuerdo, tomado el 10 de julio de 1683, hace referencia a la licencia fundacional que, en 1676, había concedido el mismo Ayuntamiento a D.^a Catalina de Estrada, y se autoriza que pase ahora a la abadesa y monjas de Madrid. Pero la ciudad evita la implicación directa en la

29. Crónica, f. 11.

30. Libro 2.º, f. 88.

31. Crónica, ff. 19 y 20.

obra de la fundación. Por ello insiste en que no se entienda «*pudo hacerse dicha fundacion a instancia de esta Ciudad y en ningun tiempo sea bisto quedar obligada, sus naturales, propios y rentas a concurrir en cosa alguna ni tener intervencion en la venida ni estada y accidentes que se ofrezcan. Y en lo que toca ala Ermita, Guerta y Pozo, y casa donde vive el Hermano de que esta Ciudad es Patrono y dueño se le conceda la ocupen en interin fabrican en otra parte aciendo primero el Hermano con el poder que tiene obligacion de que saliendo las religiosas al edificio que hicieren entregaran uno y otro en el mismo ser que lo reciben de la Ciudad y perfectos sin pedir por razon de ello cosa alguna, y con calidad que en interin ocupasen uno y otro las dichas religiosas han de cantar una salve todas las festividades de Ntra. Sra. y aplicada a lo que fuere del mayor agrado al servicio de Dios y buenos sucesos dela Monarquia y en reconocimiento del derecho que tiene esta Ciudad a dicha Hermita y dominio del Rancho, Pozo y Guerta*»³². Acuerdan, también, que se escriban cartas al cardenal Portocarrero, primado de Toledo, con el fin de que otorgue su licencia a las monjas para que puedan salir a fundar en el reino de Galicia.

La crisis económica que atraviesa el país se hace patente en las condiciones municipales para aceptar la fundación. La ciudad insiste en rechazar «*qualesquiera pretensiones de gastos mayores y menores de jornadas, ydas y venidas, sitio, alimentos ni otros cualesquiera que puedan pretender contra dichos Señores Justicia y Regimiento por razon de venir a fundar en esta dicha Ciudad respecto que para hacerlo tienen los medios bastantes y suficientes para ello, sin que dichos Señores Justicia y Regimiento les dén cosa alguna*»³³.

Se trata, por tanto, de una simple cesión temporal a la futura comunidad, de aquellos elementos indispensables para el desarrollo de la fundación, por lo que tanto el Cabildo de la Colegiata, como el Ayuntamiento de A Coruña, procuran asegurarse de que no se va a convertir en definitiva. Y, por otra parte, parece evidente que las dificultades económicas de la época no permitían tampoco mayor generosidad.

Lo mismo que en otras Órdenes contemplativas, la Regla de las capuchinas exigía una rigurosa clausura, lo que, en el caso concreto del convento coruñés, implicaba hacer obras para aislar del exterior

32. Crónica, ff. 21-22.

33. Crónica, ff. 24-25.

el edificio «*condenando la calle de San Gracio o de las Maravillas que subía por aquella parte*»³⁴. El Hermano Antonio de la Cruz solicita permiso por medio de Juan de Viniegra, vecino de la ciudad y síndico de las capuchinas de Madrid. La ciudad lo concede con fecha de 24 de agosto de 1683, después de que el Licenciado D. Diego y D. Alejandro Taboada, regidores de la misma y comisionados por ella para ver el sitio informen favorablemente la obra. El documento establece: «*respecto de que por dicha petición se necesita alargar y hacer otro quarto nuevo que sirva de porteria arrimado a la casa que es y poseen los Padres dela Compañía y por que el sitio donde se ade hacer y fabricar dicho quarto nuevo pertenece a la Ciudad dichos Señores aviendo ydo a reconocer el que se necesitava para hacer dicho quarto arrimado al dela dicha casa referida, se hallo ser conveniente y preciso para la dicha obra y seren necesarios cincuenta y cinco pies de largo y de ancho treinta y tres pies, cortando el camino que pasa por la calle delas Panaderas ala fuente nueva para que por alli no sirva para pasar jente ninguna, como tambien el que cierra hasta la Guerta que quedo del Capitan Diego Alvarez, por dicha parte y por el bendabal conla de Antonio Lopez de Santiago, conlo qual queda dicha casa y Guerta sin que sea registrada de persona alguna y tenga toda clausura; y atendiendo los dichos Señores quelo suso dicho es en servicio de Dios Nuestro Señor y bien publico desde luego conbinieron en quese pueda hacer dicho quarto en el territorio que toca y pertenece ala Ciudad, sin que por razon de ello las dichas Madres paguen a la Ciudad ni asus Propios en ningun tiempo cosa alguna por razon de fuero u otra cosa que por ello pueda la Ciudad pretender*»³⁵.

Las facilidades que encuentran las capuchinas para llevar a cabo la fundación coruñesa, entronca, indudablemente, con el profundo sentimiento religioso de la época. Pero refleja, también, el interés que ponen en ella destacadas personalidades. Hemos visto ya la intervención de D. Antonio de Andrade en el pleito con los Jesuitas. Se hace patente, de nuevo, en el documento notarial que el escribano Juan Torrado había enviado a las religiosas de Madrid, por indicación del Hermano Antonio de la Cruz, dándole cuenta de la situación en que se encontraban las obras del futuro convento, en el que dice que «*algunos Señores oydores delos que residen en el Real tribunal deste Reyno avian elegido dicha cassa (la de las Maravillas) y sitio*

34. Crónica, f. 26.

35. Crónica, f. 28.

*en donde pudiesen estar interin fabricasen e yçyessen dicho Convento»*³⁶. El interés por el proyecto llegará hasta el Gobernador del Reino, como vamos a ver.

Solucionado el aspecto material de la fundación (vivienda, capilla, huerta y pozo), las religiosas inician los preparativos del viaje.

Su desplazamiento hasta Galicia rompía su obligada clausura de las monjas, por lo que necesitaban autorización del arzobispo de Toledo, al que la comunidad estaba sujeta. La licencia del cardenal D. Luis Manuel Portocarrero, arzobispo de Toledo y primado de España, lleva fecha de 7 de octubre de 1683. El cardenal Portocarrero acepta la solicitud de la Madre María Gerónima, abadesa del convento de capuchinas de la villa de Madrid, para que puedan salir a fundar seis religiosas del mismo. Confirma, también, las personas concretas propuestas por la abadesa y los cargos que, en principio, habrían de desempeñar cada una. Serían los siguientes: Sor Clara Isabel, vicaria; Sor Vitoria Alfonsa, discreta; Sor María Inés, maestra de novicias; Sor Josefa Victoria, maestra de jóvenes; Sor Ventura, discreta, y Sor Mariana Josefa, discreta³⁷. Añade que «... *atendiendo a la aprobacion del Ilmo. Sr. Arzobispo de Santiago que por sus cartas nos ha manifestado juntamente con otras de dicha Ciudad de la Coruña y de diferentes personas de toda fé, y credito, que aseguran la perfeccion, y comodidades de Iglesia, cassa y habitaciones que estan dispuestas, calificando esto mismo las Cartas é intercesion del Excmo. Señor Duque de Uzeda, mi Primo, Gouvernador y Capitan General del Reyno de Galicia, ... las hemos aprouado y aprobamos por ser todas personas de espiritu, y de buena salud. Y por la presente las nombramos, y conzedemos nuestra licencia en la mejor via y forma que podemos, para que precediendo las demas, que en tal caso se requieren, con la Bendicion de Dios y la Nuestra puedan salir dela Clausura del dicho Nuestro Conuento desta Corte, y hazer viage a la dicha Ciudad de la Coruña en el Reyno de Galicia para efecto dela dicha nueva fundacion»³⁸. Las religiosas irían acompañadas del Dr. D. Francisco Varambio Descalzo, su capellán y confesor, y de otros dos sacerdotes «*aquien hemos encargado el llevarlas con la custodia y cuydado que se debe hasta ponerlas en la nueva cassa dispuesta en la dicha Ciudad de la Coruña, con la decencia y**

36. Libro 1.º, f. 50.

37. El cargo de discreta, en algunas Órdenes equivale a consiliaria.

38. AHDS, carpeta 394, leg. 1.º, doc. 235.

atencion que se debe». Se autoriza también al Dr. Varambio, para que auxiliado por las personas eclesiásticas que eligiere «... y con asistencia del Dr. Dn. Gabriel Sanz, cura propio de Nuestra Iglesia Parroquial de San Justo y Pastor desta dicha villa de Madrid y Superintendente en ella delos conuentos de Monxas de nuestra Filiacion, pueda sacar dela clausura del dicho nuestro Conuento de Capuchinas desta Corte alas dichas... fundadoras, y lleuarlas hasta la dicha Ciudad dela Coruña, donde en llegando se pongan en la parte que está destinada para la clausura del dicho Conuento como lo dispusiese el dicho Ilmo. Sr. Arzobispo de Santiago»³⁹.

De nuevo encontramos a la aristocracia, y ahora al más alto nivel, interviniendo directamente en el proyecto fundacional.

D. Juan Francisco Pacheco Gómez de Sandoval Mendoza Aragón Toledo Velasco Téllez Girón, era Duque de Uceda, Conde de Montalbán y Marqués de Belmonte y Menas Albas. Fue Gobernador y Capitán General del Reino de Galicia desde el 30 de septiembre de 1682, hasta el 9 de octubre de 1686, en que regresa a la Corte, siendo sustituido, interinamente, por D. Diego Ros de Medrano, Obispo de Orense⁴⁰. Su afecto a las capuchinas parece indudable; tanto él, como su mujer mostraron siempre interés por el convento coruñés, «*pues aún después de haberse ido a otros Reinos, nunca se olvidaron de esta pobre casa*»⁴¹. Lo mismo puede decirse de otros miembros de la nobleza, como D. García de Acuña, conde de Amarante, Gobernador de la Plaza y Maestre de Campo, y su mujer D.^a Catalina de Valladares, hija del Marqués de Valladares, que favorecieron reiteradamente a las religiosas de A Coruña⁴².

IV. EL VIAJE FUNDACIONAL

Las seis fundadoras salieron del Convento de la Purísima Concepción de la villa de Madrid, el 11 de octubre de 1683. Toda la comunidad las despidió solemnemente en la Puerta Reglar del convento, y la mayor parte de la Grandeza de la Corte las escoltó hasta las afueras de la

39. AHDS, carpeta 394, doc. 235.

40. FERNÁNDEZ VEGA, L., MMB, *La Real Audiencia de Galicia órgano de Gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, t. III, La Coruña 1982, p. 411.

41. *Libro de las Sorores*, f. 21.

42. *Libro de las Sorores*, f. 21

capital. Iban acompañadas de D. Francisco Varambio, designado para esta empresa por el arzobispo de Toledo, cardenal Portocarrero, alojándose, durante el viaje en los conventos de monjas que se encontraban en el camino. Contaban, para ello, con la licencia del Nuncio de Su Santidad, que se despachó el 29 de septiembre de 1683⁴³.

Llegaron a Santiago el 29 de octubre del mismo año, hospedándose en el Real Convento de San Paio de Antealtares, de religiosas benedictinas. Inmediatamente se pusieron bajo la jurisdicción eclesiástica del Sr. arzobispo, D. Francisco de Seijas y Losada, del que recibieron licencia para dirigirse a A Coruña. Las autoriza, también, en caso de que el convento coruñés no estuviera todavía plenamente habitable, a «*recogerse en el de Religiosas de Santa Barbara de dicha Ciudad y de salir de estas Madres Capuchinas la Madre Vicaria en compañía de las que escogiere y del Dr. Dn. Andres dela Várzena oydor en aquella Audiencia y del dicho Dr. Dn. Francisco Varambio y otros dos clerigos o religiosos todas las vezes que fuere necesario para mirar la obra*». Asimismo, comisiona al Dr. Varambio para que haga la elección de la nueva abadesa y demás oficios de la nueva fundación, y le otorga licencia para confesar a las monjas y administrar los Sacramentos⁴⁴.

El 11 de noviembre, después de unos días de descanso, las fundadoras, acompañadas del P. confesor, salieron para A Coruña con la bendición del arzobispo compostelano.

En A Coruña, la población las acogió con entusiasmo. En la Puerta de la Torre las esperaba la señora del Capitán General, acompañada de otras señoras, y, seguidas de todo el pueblo, se dirigieron al Convento de Santa Bárbara, en el que permanecerían mientras se terminaba de acomodar el edificio de la calle Panaderas.

El 20 de noviembre, D. Andrés del Campo, Juez Eclesiástico, comisionado por el arzobispo Seijas para llevar a las capuchinas a su nueva residencia, dispuso su salida. En la tarde de aquel día, las monjas se situaron en la Puerta Reglar del convento, donde se unieron a la procesión que había salido de la Real e Insigne Colegiata de Santa María del Campo, con el Santísimo Sacramento. Presidía el Sr. Comisionado, D. Andrés del Campo, revestido con capa pluvial, «*acompañado de toda la Clerecia del Pueblo y de los vecinos mas*

43. Crónica, ff. 21-30

44. AHDS, carpeta 394, leg. 1.º, doc. 237.

distinguidos asi hombres como mugeres, del Excmo. Sr. Duque de Uceda Capitan General del Reyno, y de su Señora, del Sr. Dn. Garcia de Acuña Governador de la Plaza y su Señora D.^a Catalina Valladares, y del Ylustre Ayuntamiento de esta Muy Noble y Leal Ciudad dela Coruña». Las capuchinas se dispusieron cerca de la custodia, acompañada cada una de un Padre franciscano «*y asi en este orden, cantando Salmos, siguieron la carrera hasta llegar ala capilla de Ntra. Sra. de las Maravillas*»⁴⁵.

Después del solemne oficio religioso, celebrado por D. Andrés de Campo, la procesión se dirigió a la Puerta Reglar, en la que entraron las seis fundadoras. D. Gabriel Tabares y D. Bernardino Freire, Regidores de la ciudad, entregaron las llaves de la clausura a la Madre Sor Clara Isabel y, ya en el coro, la pequeña comunidad entonó una Salve de acción de gracias.

Durante los 15 días siguientes el Ayuntamiento se ocupó de enviarles la comida, hasta que empezaron a recibir las limosnas de los fieles. El convento permaneció abierto tres días, para que los señores de la ciudad pudieran conocer a las monjas, hasta que llegó la Orden y Comisión del Prelado compostelano al Dr. Varambio, para cerrar la clausura⁴⁶.

Dos días después de llegadas las capuchinas al convento, el Dr. Varambio, su capellán y director, procedió a la elección de la abadesa, para que quedase constituida canónicamente la comunidad. Usando de las facultades concedidas por el arzobispo de Santiago, y acompañado de su notario, les hizo la intimación en la siguiente forma: «*Dentro de la Yglesia de Ntra. Sra. de las Maravillas donde esta fundado el nuevo Convento de las Madres Capuchinas dela Ciudad dela Coruña, a veinte y dos días del mes de Noviembre de mil y seis cientos y ochenta y tres años, por ante mi notario el Dr. Dn. Francisco Barambio Descalzo contenido en el despacho del Ilmo. Sr. Dn. Francisco das Seixas su fecha en la Ciudad de Santiago de primero del corriente, en virtud del dicho despacho, y para efecto de que dichas Madres religiosas, agan eleccion de Abadesa, y mas oficios quese se requieren, según su Regla y costumbres les manifiesto y declaro lo contenido en dicho despacho, estando juntas en el coro que corresponde a dicha Yglesia... y les apercivio que mañana, que se contarán, veinte y tres del corriente, y a oras delas ocho dela ma-*

45. Crónica, f. 36.

46. Crónica, f. 39.

ñana tengan dispuesto y prevenido el hacer dicha eleccion de oficios enla forma que mas convenga asu buen regimen y Gobierno, que a dicha ora se allara en dicho Convento para ello con asistencia de mi notario, que por todas dichas Madres, religiosas entendido el dicho despacho y apercivimiento y intimacion que con el se les hace, dijeron conformes, le ovedecen conla reverencia que deven, y que estan prestas de cumplir conlo que en virtud de dicho despacho seles ordena y para que conste lo pongo por diligencia y el dicho Dr. D. Francisco Barambio lo firmo con mi notario que dello ago fe= Ante mi Alberto Goymil y Valle»⁴⁷. Al día siguiente, reunidas en el coro, a la hora señalada para hacer la elección canónica, se procedió a la votación de los principales oficios de comunidad, y salió electa abadesa la Madre Sor Clara Isabel ; Sor Vitoria Alfonsa, vicaria; Sor Mariana Josefa, maestra de novicias; Sor Josefa Vitoria, primera tornera; Sor María Inés, segunda, y tercera, Sor María Buenaventura⁴⁸.

De esta manera, la nueva fundación iniciaba su vida independiente de la casa matriz, y al cabo de tres meses y medio se empezaron a recibir novicias, 11 el primer año, y otra que entró al año siguiente.

Las capuchinas permanecieron en el edificio de la calle Panaderas durante tres siglos, y en 1982 la comunidad se trasladó al nuevo convento de Santa Cruz (Oleiros), donde en la actualidad residen 10 religiosas.

V. CONCLUSIONES

La fundación del convento de capuchinas de A Coruña, se desarrolla en dos etapas bien definidas, vinculada la primera a la figura de D.^a Catalina de Estrada y la segunda a la Madre Sor Clara Isabel de Rivera, del convento de la Purísima Concepción de Madrid. Cada una de ellas pondrá todo su empeño en sacar adelante el proyecto fundacional. La realización del proyecto sufrirá las consecuencias de la crisis económica que atraviesa el país, y se retrasará siete años, desde 1676, en que lo concibe D.^a Catalina, hasta su cristalización en 1683. A pesar de la crisis, varios factores favorecieron la empresa:

- a) La disposición de medios económicos suficientes para llevarla a cabo, en forma, principalmente de mandas testamentarias a fa-

47. Crónica, f. 39.

48. Crónica, f. 40.

vor de la comunidad (D.^a Catalina de Estrada, D.^a Antonia Pre-go).

- b) La escasez de conventos femeninos en la ciudad, en la que únicamente existía entonces el de Santa Bárbara.
- c) La función social que cumpliría el nuevo convento, dirigido, en principio, a mujeres de linaje carentes de medios económicos para costearse una dote, que la Orden de las Capuchinas no exigía.

Por último, es indudable que la fundación del convento coruñés contó con el apoyo de relevantes personalidades de la época: regidores del Ayuntamiento, oidores de la Real Audiencia de Galicia y, especialmente, el favor de D. Juan Francisco Pacheco, duque de Uceda, capitán general y gobernador del Reino de Galicia.

Mi agradecimiento a la reverenda madre abadesa Sor Nieves Allegue Vázquez, y comunidad de capuchinas, que, con su impagable colaboración, han hecho posible este trabajo.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ABATE TIRÓN, *Historia y trajes de las Órdenes Religiosas*, Barcelona 1854.
- ALDEA VAQUERO, Q., *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid 1972.
- BARREIRO, X. R., *Historia de la Ciudad de La Coruña*, La Coruña 1996.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid 1973.
- ESTRADA CATOIRA, F., «Fundación del Convento de Capuchinas de la Coruña. Año 1676 a 1683», en *Boletín de la Academia Gallega*, Coruña 1931.
- FERNÁNDEZ VEGA, L., MMB, *La Real Audiencia de Galicia órgano de Gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, La Coruña 1982.
- GÓMEZ GARCÍA, M. C., *Mujer y clausura. Conventos Cistercienses en la Málaga Moderna*, Málaga 1997.
- IRIARTE, L., *Las Capuchinas, pasado y presente*, Sevilla 1996.
- REDER GADOW, M., «Las voces silenciosas de los claustros de clausura», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2000.
- SAAVEDRA, P., *Historia en «Galicia»*, La Coruña 1991.
- SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M. L., *El Monasterio de la Encarnación de Madrid. Un modelo de vida religiosa en el siglo xvii*, Madrid 1987.
- TORRADEFLOT CORNET, I., *Crónicas de la Orden de las Monjas Capuchinas en España*, Manresa 1909.